



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de
Educación Superior
Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 503-2015-UNAM

Moquegua, 25 de mayo de 2015

VISTO:

El Memorando N° 190-2015-P-UNAM, de fecha 11 de mayo de 2015 del Presidente de la Comisión Organizadora, que dispone se emita una resolución sobre la conformación, organización y funcionamiento del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de Moquegua, y;

CONSIDERANO:

Que, la Ley N° 28716 - Ley de Control de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con la finalidad de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; estableciéndose en su artículo 6°, las obligaciones del Titular y funcionario de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno;

Que, el Sistema de Control Interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado para la consecución de los objetivos institucionales que procura;

Que, constituye política nacional de obligatorio cumplimiento, fortalecer la lucha contra la corrupción, garantizar la transparencia y la rendición de cuentas; promover a través de acciones y comunicaciones de la ética pública, siendo el SCI una herramienta para ese logro;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28716 - Ley de Control de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República establece la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado para la prosecución de los objetivos institucionales que procura;

Que, mediante Resoluciones de Contraloría N° 320-2006-CTG y N° 458-2008-CG, la Contraloría General de la República aprobó, respectivamente, las "Normas de Control Interno" y "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", como documentos orientadores para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos; las mismas que son de aplicación obligatoria a las entidades del Estado de conformidad con lo establecido en la citada Ley N° 28716;

Que, a partir del marco legal antes mencionado se establece que los titulares de las Entidades están obligados a emitir las normas específicas aplicables a la entidad a su cargo, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, las que deben ser concordantes con la normativa técnica de control que dicta la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 126-2010-UNAM de fecha 5 de mayo de 2010, se conformó el Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de Moquegua, el cual fue reconfirmado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0251-2014-UNAM de fecha 12 de mayo de 2014;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, "Normas de Control Interno", aprobadas con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG y "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", aprobada con Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, resulta necesario establecer las disposiciones en materia de conformación, organización y funcionamiento de dicho Comité, que permitan orientar y facilitar el trabajo de éste, con el fin de asegurar la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad;

Estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, y Memorando N° 190-2015-P-UNAM, que dispone la emisión de acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Conformación del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de Moquegua, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno en la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Guía de Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, cuyo Comité está conformado por los siguientes funcionarios y en los cargos que en cada caso se indican:

**PERÚ****SUNEDU**

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 503-2015-UNAM

Moquegua, 25 de mayo de 2015

MIEMBROS TITULARES		
Nº	CARGO ESTRUCTURAL/FUNCIONAL	CARGO EN COMITÉ
1.	Secretario General	Presidente
2.	Representante del Vicepresidente Académico	Integrante
3.	Representante del Vicepresidente de Investigación	Integrante
4.	Director General de Administración	Secretario Técnico
5.	Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo	Integrante
6.	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal	Integrante
7.	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Integrante
8.	Jefe de la Oficina de Logística	Integrante
9.	Responsable de Carrera Profesional de Ingeniería de Minas	Integrante
10.	Responsable de Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial	Integrante
11.	Responsable de Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera	Integrante
12.	Responsable de Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental	Integrante
13.	Responsable de Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática	Integrante
14.	Responsable de Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social	Integrante
15.	Jefe del Órgano de Control Institucional	Veedor

MIEMBROS SUPLENTE		
Nº	CARGO ESTRUCTURAL/FUNCIONAL	CARGO EN COMITÉ
1.	Representante del Secretario General	Presidente
2.	Representante del Vicepresidente Académico	Integrante
3.	Representante del Vicepresidente de Investigación	Integrante
4.	Representante del Director General de Administración	Secretario Técnico
5.	Representante del Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo	Integrante
6.	Representante del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal	Integrante
7.	Representante del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Integrante
8.	Representante del Jefe de la Oficina de Logística	Integrante
9.	Representante del Responsable de Carrera Profes. de Ing. Minas	Integrante
10.	Representante del Responsable de Carrera Profes. de Ing. Agroindustrial	Integrante
11.	Representante del Responsable de Carrera Profes. de Ing. Pesquera	Integrante
12.	Representante del Responsable de Carrera Profes. de Ing. Ambiental	Integrante
13.	Representante del Responsable de Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática	Integrante
14.	Representante del Responsable de Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social	Integrante
15.	Representante del Jefe del Órgano de Control Institucional	Veedor

ARTÍCULO SEGUNDO.- Acreditación de los representantes y miembros suplentes del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de Moquegua:

En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de Moquegua en las reuniones de dicho comité, asumirá la presidencia automáticamente su representante y, a falta de éste, el Secretario Técnico.

En caso de ausencia o imposibilidad de algún miembro titular del Comité de Control Interno, cada uno de éstos acreditará a su representante suplente, mediante comunicación escrita dirigida al Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO TERCERO.- Funciones del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de Moquegua:

El Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de Moquegua, tiene las funciones siguientes:

1. Observar las acciones establecidas en la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG.
2. Conducir y monitorear las acciones de sensibilización y capacitación del personal de la entidad, sobre el marco conceptual y normativo del Control Interno, facilitando el desarrollo de todas las acciones necesarias para la implementación.
3. Elaborar el Plan de Trabajo para la realización del Diagnóstico del Sistema de Control Interno en la entidad, sobre la base de las disposiciones legales y administrativas aplicables para tal efecto.
4. Realizar el Diagnóstico del Sistema de Control Interno en la entidad, sobre la base del plan de trabajo elaborado para tal efecto.
5. Elaborar del Plan de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, sobre la base del diagnóstico realizado para tal efecto.





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 503-2015-UNAM

Moquegua, 25 de mayo de 2015

6. Realizar las acciones necesarias y eficaces para la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, sobre la base del plan de trabajo elaborado para tal efecto, entre ellas, las siguientes:
 - 6.1. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Sistema de Control Interno.
 - 6.2. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
 - 6.3. Coordinar con los órganos y unidades orgánicas de la entidad, las acciones necesarias para el adecuado desarrollo del proceso de implementación del Sistema de Control Interno.
 - 6.4. Desarrollar formatos e instructivos estandarizados y otros documentos similares, que sirvan de guía a los órganos y unidades orgánicas de la entidad para la implementación del Sistema de Control Interno.
 - 6.5. Conducir y supervisar las acciones de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de la entidad y a nivel de procesos.
7. Informar al Titular de la entidad y demás instancias competentes y dentro de los plazos establecidos, sobre el grado de avance y resultados de la implementación del Sistema de Control Interno entidad.
8. Realizar las demás que resulten necesarias para la óptima implementación del Sistema de Control Interno en la entidad y el cumplimiento de la normativa emitida por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO CUARTO.- Funciones del Presidente, Secretario Técnico e Integrantes del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de Moquegua:

El Presidente, Secretario Técnico e Integrantes del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de Moquegua, respectivamente, tienen las funciones que en cada caso se consignan en el Anexo N° 1 y que forma parte de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Funcionamiento del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de Moquegua:

El Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de Moquegua, deberá reunirse las veces que fueran necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas, teniendo cada miembro voz y voto y debiendo el Presidente y el Secretario Técnico y los demás integrantes que lo deseen, firmar el acta de cada sesión.

ARTÍCULO SEXTO.- Asesoramiento y/o Apoyo Profesional al Secretario Técnico del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de Moquegua:

El Secretario Técnico, previa aprobación del Presidente del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de Moquegua, podrá contar con el asesoramiento y/o apoyo profesional de consultores externos y/o profesionales especializados en la materia, para un mejor cumplimiento de las funciones que tiene asignadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Obligación del personal de la Universidad Nacional de Moquegua:

El personal de la Universidad Nacional de Moquegua tiene la obligación de brindar las facilidades, información y documentos que se le sean requeridos por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité de Control Interno.

ARTÍCULO OCTAVO.- Dejar sin efecto disposiciones anteriores:

Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución C.O. N° 126-2010-UNAM de fecha 5 de mayo de 2010 y la Resolución C.O. N° 0251-2014-UNAM de fecha 12 de mayo de 2014, con las que se conformaron el Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de Moquegua, así como aquellas disposiciones que se opongan a esta resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Dirección General de Administración adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPTAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
PRESIDENCIA
VIPAC
VPINV
DIGA
Interesados
OCI- OTIN (copia)
Archivo (2)

**PERÚ****SUNEDU**Superintendencia Nacional de
Educación Superior
Universitaria**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

PRESPresidencia de Comisión
Organizadora**SEGE**

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 503-2015-UNAM

Moquegua, 25 de mayo de 2015

ANEXO N° 1**FUNCIONES DEL PRESIDENTE, SECRETARIO TÉCNICO E INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**

FUNCIONES DEL PRESIDENTE	
1.	Presidir, dirigir, supervisar y evaluar la organización y funcionamiento del Comité, así como, realizar otras funciones afines que resulten necesarias para tal fin.
2.	Representar al Comité ante los órganos, unidades orgánicas y personal de la entidad, así como ante las instancias externas competentes.
3.	Disponer al Secretario Técnico, la elaboración de la agenda y la citación a las sesiones del Comité, así como presidir y conducir dichas sesiones y asignar funciones a los integrantes del Comité.
4.	Suscribir, conjuntamente con el Secretario Técnico, las actas de sesiones, la correspondencia y demás documentos del Comité.
FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO	
1.	Recibir y/o recabar y/o elaborar la documentación del caso, elaborar la agenda y cursar las citaciones a las sesiones del Comité.
2.	Coordinar y realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité.
3.	Requerir al funcionario a cargo de cada órgano y unidad orgánica de la entidad, la acreditación por escrito, de un representante que coordine las actividades del caso para la implementación del Sistema de Control Interno.
4.	Centralizar y consolidar la documentación e información sobre la programación, conducción y evaluación del proceso de implementación del Sistema de Control Interno institucional.
5.	Establecer, llevar y conservar el registro y archivo de las actas de sesiones del Comité.
6.	Suscribir, conjuntamente con el Presidente, las actas de sesiones, la correspondencia y demás documentos del Comité.
7.	Realizar otras funciones afines que le asigne el Comité.
FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES	
1.	Participar en las sesiones del Comité.
2.	Realizar las funciones que le asigne el Presidente del Comité.

